



ACTA DE AUDIENCIA No. 416 -2022

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

DELITO

FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
16	11	2022	PALOQUEMAO	110016000015201111428	163320	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: JUAN DAVID QUINTERO MORENO FISCAL 50 LOCAL				juand.quintero@fiscalia.gov.co		
INDICIADO JORGE ENRIQUE MARTINEZ LOMBANA C.C. 1010174973				Thepiro45@gmail.com mariaveronica89@gmail.com 3005550950		
DEFENSOR AQUILINO SUAREZ ESCOBAR C.C. 79917825 y T.P. 245597				aqsuarez@defensoria.edu.co		
MINISTERIO PUBLICO DIANA EMPERATRIZ SILGADO BETANCOURT				dsilgado@personeriabogota.gov.co		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 2:24 P.M.				Finalización: 3:11 P.M.		

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, el delegado fiscal, el defensor y la representante del ministerio público.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se



realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoció personería jurídica al abogado AQUILINO SUAREZ ESCOBAR, para que represente los intereses del señor JORGE ENRIQUE MARTINEZ LOMBANA.

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., el delegado Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano JORGE ENRIQUE MARTINEZ LOMBANA, identificado con la C.C. 1010174973, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES (verbo rector portar) de conformidad a los artículos 365 del C.P. a título de dolo.**

Ministerio Público: Sin solicitudes de aclaración.

Defensor: Solicitó aclaración sobre la fecha exacta de los hechos y el lugar.

Fiscalía: Los hechos ocurrieron el 27 de diciembre de 2011, el lugar de los hechos CRA 49 B CON CRA 4B Bogotá.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte de los indiciados.

Le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que NO ACEPTA LOS CARGOS. Registro en audio.

Las partes no refirieron observación alguna.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 3:11 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000015201111428 NI 163320-20221116 142335-Grabación de la reunión.mp4](https://www.dropbox.com/s/110016000015201111428%20NI%20163320-20221116%20142335-Grabaci3n%20de%20la%20reuni3n.mp4?dl=0)



Bogotá, D.C., 16 de noviembre de 2022

OFICIO 242

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**

camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial@movilidadbogota.gov.co notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
Ciudad.

**ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO
A REGISTRO.**

REFERENCIA: CUI 110016000015201111428 NI 163320

IMPUTADO: JORGE ENRIQUE MARTINEZ LOMBANA C.C. 1010174973

**DELITO: FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O
MUNICIONES**

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 50 LOCAL, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **JORGE ENRIQUE MARTINEZ LOMBANA, identificado con la C.C. 1010174973**; en consecuencia, quedan impedidos para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria